



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTO
DEMANDANTE: MARIA EDICTA LADINO PATIÑO
Correo electrónico: maria.ladino@correo.policia.gov.co
Apoderada Dte: Carmen Isabel Duarte Chona
Correo electrónico: nhorarojas1981@hotmail.com
DEMANDADO: DIEGO ANDERSON PERDOMO PERDOMO
Correo electrónico: Andersson_pp@yahoo.com
RADICACION: 54001311005-2013-00420-00
ASUNTO: AUTO TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 14 de febrero de 2023

En atención al escrito allegado por la señora Demandante a través de su apoderada judicial donde solicita:

CARMEN ISABEL DUARTE CHONA, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.310.033 expedida en la ciudad de Cúcuta, en mi condición de apoderada de la señora **MARIA EDICTA LADINO PATIÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.382.932 expedida en la ciudad de Cúcuta, por el presente me permito manifestar a su señoría, que el demandado DIEGO ANDERSON PERDOMO PERDOMO desde hace un mes cambio de nómina y en la actualidad pertenece a la nómina de CASUR como pensionado, en tal virtud me permito solicitar se realice el correspondiente oficio a la mencionada entidad, a fin de que efectué los correspondientes descuentos, en razón a que el demandado, no ha querido realizar el aporte de los alimentos de la menor de forma voluntaria.

Se hace necesario el desarchivar el expediente para efectos de solicitar a CASUR el descuento de alimentos decretado el cual se venía realizando por nomina al demandado.

Para mayor celeridad requerir a la demandante allegar copia del acta de conciliación o sentencia proferida por el despacho donde se ordenen los descuentos de alimentos a realizar al demandado por nomina, para efectos de dar cumplimiento a la solicitud manifiesta por la memorialista esto es, solicitar el descuento de cuota alimentaria a CASUR.

Al respecto se dispone:

PRIMERO: Agréguese al proceso el referido escrito, póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes

SEGUNDO: LIBRAR oficio a la oficina de archivo general para solicitar el desarchivo del expediente.

TERCERO: SOLICITAR a la demandante allegue copia del acta de conciliación de la cuota alimentaria y que se estaba aplicando por la pagaduría de la Policía

Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales Ley 2213 del 2022 y al correo maria.ladino@correo.policia.gov.co; nhorarojas1981@hotmail.com; Andersson_pp@yahoo.com

Se advierte a la parte interesada que el medio de contacto de este despacho judicial, es el correo j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, cuyo horario de atención al público es de 8 a. a 12 am y de 2 pm a 6 pm los días hábiles de lunes a viernes. Las peticiones, recursos y/o respuestas contra la providencia que se notifica deberán

remitirse al correo electrónico institucional antes señalado. Lo que llegare después de las 6 pm se entiende presentado el día siguiente.

Las decisiones que profiera el despacho en curso del proceso, se publicaran en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-familia-del-circuito-de-cucuta/88> y <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/> siendo deber de los apoderados, partes, vinculados y demás interesados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO N° 0023 de fecha 15/02/2023 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:
Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado De Circuito
De 005 Familia
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d5ae7d907a46e3a780c65d1bed034bae6171afbd738d51c602af3d7b17ba69f**

Documento generado en 14/02/2023 04:02:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Tel. 5753348, Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO: FIJACION CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MONICA BELTRAN SERRANO
DEMANDADO: HECTOR JULIAN SANTOFIMIO VELASCO
Correo electrónico: santofimiohector99@gmail.com
RADICACION: 540013160005-2015-00602-00
ASUNTO: AUTO TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 14 de febrero de 2023

Como quiera que está dentro del término de ejecutoria tal como lo refiere el artículo 287 del C.G. del P. una vez revisada la plataforma de los depósitos judiciales donde se evidencia un depósito judicial # 753862 por valor de NUEVE MILLONES DIEZ MIL DOCE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MCTE (\$9.010.012.80) correspondiente a embargo de cesantías, se procede a adicionar al auto de fecha 13 de febrero de 2023 la devolución del título en favor del demandado ya que disfruta de retiro de la policía nacional por pensión.

Al respecto se dispone,

PRIMERO: Hacer devolución del título # 753862 por valor de (9.010.012.80) al señor HECTOR JULIAN SANTOFIMIO VELASCO identificado con cedula de ciudadanía número 79.977.737 de Bogotá.

Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales Ley 2213 del 2022.

Se advierte a la parte interesada que el medio de contacto de este despacho judicial, es el correo j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, cuyo horario de atención al público es de 8 a. a 12 am y de 2 pm a 6 pm los días hábiles de lunes a viernes. Las peticiones, recursos y/o respuestas contra la providencia que se notifica deberán remitirse al correo electrónico institucional antes señalado. Lo que llegare después de las 6 pm se entiende presentado el día siguiente.

Las decisiones que profiera el despacho en curso del proceso, se publicaran en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-familia-del-circuito-de-cucuta/88> y <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/siendo> deber de los apoderados, partes, vinculados y demás interesados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO N° 0023 de fecha 15/02/2023 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:
Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado De Circuito
De 005 Familia
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90a1d10a6e5271a6de2413f909301deb1db4dce1bbcee7fbb6ac633e901da52e**

Documento generado en 14/02/2023 04:02:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES
DEMANDANTE: NIDIA ASCANIO MOGOLLON
DEMANDADO: BAUDILIO PINEDA
RADICADO: 54 001 31 60 005 2015 00831 00
FECHA PROVIDENCIA: 14 de febrero de 2023

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

REQUIÉRASE al Jefe de la Oficina Judicial – Archivo- de la ciudad de Cúcuta de la Rama Judicial, para que dentro del término de ocho (08) días, contados a partir del recibo de la comunicación, allegue el expediente del proceso de la referencia de manera física, a efectos de proceder a dar trámite a lo solicitado por el señor Baudilio Pineda.

Notificar el auto a través del correo kerlypinedaascanio09@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO N° 0023 de fecha 15/02/2023 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado De Circuito

De 005 Familia

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 388a6239e7482ced46804aead50c55d0642eca65bacab4e5d0f7f0fc9959c8c9

Documento generado en 14/02/2023 04:02:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: CATERINE FIGUEROA MONTES
C.C. N° 37.513.444
Correo Electrónico: katerine.762010@gmail.com
DEMANDANTE: MICHELLE CAROLINA DUQUE FIGUEROA
C.C. N° 1.007.687.345
Apoderada Dtes: Dra. DAYANA PAOLA ALVARES VELANDIA
Correo Electrónico: daal1308@gmail.com
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO DUQUE OSORIO
C.C. N° 12.435.969
CORREO ELECTRONICO: kaeuq1@hotmail.com
RADICACION: 540013110005-2018-00358-00
ASUNTO: AUTO TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 14 DE FEBRERO DEL 2023

En atención al escrito allegado por SUPERNOTARIADO donde informan lo siguiente:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2022-226-1-11561

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EL DEMANDADO NO ES TITULAR INSCRITO DEL DERECHO REAL DE DOMINIO, Y, POR TANTO, NO PROCEDE EL EMBARGO. (NUMERAL 1 DEL ART. 593 DEL CGP).(E-1404)
YA QUE TRANSFIRIÓ TODOS SUS DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE REFERENCIADO

Mediante memorial allegado al despacho por la parte demandante donde solicita:

“(…) MEDIDA CAUTELAR de embargo y secuestro de las cuentas bancarias contra los señores CARLOS ALBERTO DUQUE OSORIO, identificado con la cedula de ciudadanía número 12.435.969, con el fin de asegurar el pago de las cuotas alimentarias adeudadas por el señor CARLOS a sus hijos, más los intereses que en la demanda ejecutiva pido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., en concordancia con el art. 593 ibídem, le solicito decretar y practicar el embargo y secuestro de las siguiente sumas de dinero reconocidas por este juzgado en establecimiento bancarios y similares:

1. Que se ordene como medida cautelar el embargo de las cuentas bancarias de los bancos CITIBANK-COLOMBIA S.A, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, DAVIVIENDA, BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAÚ, BANCO AGRARIO, GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AV VILLAS, SCOTIABANK, BANCOOMEVA, BANCO PICHINCHA, BANCO W, BANCO FINANDINA, BANCO FALABELLA, BANCAMIA, BANCO CREDIFINANCIERA, BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, BANCOLDEX, BANCO COLPATRIA, NEQUI, DAVIPLATA, BANCOLOMBIA A LA MANO Y DALE que se encuentren a nombre de los señor CARLOS ALBERTO DUQUE OSORIO, identificado con la cedula de ciudadanía número 12.435.969”.

Es por ello que encontrándose ajustado a derecho, el despacho procede a decretar la siguiente medida cautelar y en mérito de lo anterior el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

RESUELVE:

PRIMERO: agréguese al expediente los escritos enunciados en la parte motiva, póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

SEGUNDO: INFORMAR a la parte demandante de lo manifestado por SUPERNOTARIADO para los fines pertinentes

TERCERO: DECRETAR el EMBARGO y RETENCION de los dineros que se encuentren en los bancos o instituciones financieras (cuentas corrientes, ahorros y cdts) y a nombre del señor CARLOS ALBERTO DUQUE OSORIO, identificado con la cedula de ciudadanía número 12.435.969, como son; CITIBANK-COLOMBIA S.A, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, DAVIVIENDA, BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAÚ, BANCO AGRARIO, GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AV VILLAS, SCOTIABANK, BANCOOMEVA, BANCO PICHINCHA, BANCO W, BANCO FINANDINA, BANCO FALABELLA, BANCAMIA, BANCO CREDIFINANCIERA, BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, BANCOLDEX, BANCO COLPATRIA, NEQUI, DAVIPLATA, BANCOLOMBIA A LA MANO, ofíciase al respecto.

Dichas sumas deberán ser consignadas en el Banco Agrario de esta ciudad a órdenes de este despacho, que se identifica con el N°. 540013110005, y Cuenta Judicial N°. 540012033005 como cuentas tipo uno (1) y a favor de la señora **CATERINE FIGUEROA MONTES** identificada con la C.C. 37.513.444.

Limítese la cuantía en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000.00)

Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales Ley 2213 del 2022.

Se advierte a la parte interesada que el medio de contacto de este despacho judicial, es el correo i05ctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, cuyo horario de atención al público es de 8 a. a 12 am y de 2 pm a 6 pm los días hábiles de lunes a viernes. Las peticiones, recursos y/o respuestas contra la providencia que se notifica deberán remitirse al correo electrónico institucional antes señalado. Lo que llegare después de las 6 pm se entiende presentado el día siguiente.

Las decisiones que profiera el despacho en curso del proceso, se publicaran en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-familia-del-circuito-de-cucuta/88> y <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/> siendo deber de los apoderados, partes, vinculados y demás interesados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO N° 0023 de fecha 15/02/2023 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado De Circuito

De 005 Familia

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1280893a2cbbd1d096d0fb750478a497950d43ade619bf6a6ec7a86f8c9658f9**

Documento generado en 14/02/2023 04:02:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE: LUIS EVELIO VELANDIA RUIZ
DEMANDADO: SANDRA MILENA JAIMES PEÑARANDA
RADICACION: 5400131600052018-00587-00
FECHA DE PROVIDENCIA: 14 de febrero de 2023

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

En atención a lo solicitado por la señora SANDRA MILENA JAIMES PEÑARANDA mediante escrito que precede, el Despacho ordena requerir al pagador de la empresa de ECOPETROL para que informe y certifique a esta judicatura si se le ha aplicado el incremento porcentual del IPC a la cuota de alimentos desde el año 2019 hasta el año 2023, así mismo, aporte certificación de dichos descuentos y pagos respecto a la cuota alimentaria aplicada al salario del señor LUIS EVELIO VELANDIA RUIZ. Oficiar en tal sentido.

Por otro lado, respecto a la solicitud presentada por la demandante, en cuanto a que, por medio de este operador judicial, se ordene el traslado o portabilidad de los servicios de salud por cambio de domicilio, es pertinente indicar que dicho procedimiento es un trámite administrativo que debe ser impulsado por el interesado ante la entidad promotora de salud (EPS), y esta no requiere que sea a través de una orden judicial. De acuerdo a lo anterior, se le reitera a la petente que, el Despacho considera que la misma no es procedente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD
En ESTADO N° 0023 de fecha 15/02/2023 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.
SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:
Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez
Juzgado De Circuito
De 005 Familia
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **052de2ddb3ea2c78f6332ffa8bdd34040b47eb5e7506f8a6361ec9d89186337**

Documento generado en 14/02/2023 04:02:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: VIRGINIA YASMÍN RODRÍGUEZ EPALZA
DEMANDADOS: JUAN JOSÉ CHINOME VARGAS
JOSÉ EUCLIDES CHINOME ARAQUE
RADICADO: 54 001 31 60 005 2019 00456 00
FECHA PROVIDENCIA: 14 de febrero de 2023

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta el informe allegado por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses donde señala la inasistencia del demandado José Euclides Chinome Araque a la toma de la muestra de ADN¹, el Despacho dispone **REQUERIR** al señor José Euclides a fin de que dentro del término de tres (03) días, contados a partir del recibo de la comunicación, informe al Juzgado de manera completa y exacta la dirección de su domicilio a fin de llevar a cabo la toma de la muestra de ADN de manera simultánea. Por secretaría notifíquese al correo electrónico josechinome78@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma Electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO N° **0023** de fecha **15/02/2023** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado De Circuito

De 005 Familia

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47a6be17d208e814447af3f408b13b773dd94bf217f60ce4f05f44839969aeed**

Documento generado en 14/02/2023 04:02:37 PM

¹ Actuación N° 124. Expediente Digital.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: HENRRY ALBEIRO ORTEGA PEDRAZA
DEMANDADOS: D.A.O.B. y D.Y.O.B. representados legalmente por
DEICY SULAY BERNAL DÍAZ
JUAN CAMILO MEDINA TAMAYO y Otro.
RADICADO: 54 001 31 60 005 2020 00021 00
FECHA PROVIDENCIA: 14 de febrero de 2023

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

En atención al informe allegado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forense Seccional Norte de Santander Unidad Básica Cúcuta, donde indica que ninguna de las partes se hizo presente para la toma de la muestra de ADN¹, el Despacho hace saber que tal como se señaló en el Auto de 19 de enero de 2022, la muestra de ADN del señor JUAN CAMILO MEDINA TAMAYO reposa en el Grupo Nacional de Genética Contrato-ICBF-.

Por lo anterior, con el fin de dar continuidad al proceso, se ordena fijar el día primero (1º) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (09:00 a. m.), para la práctica de la PRUEBA DE ADN a las siguientes personas: Deicy Sulay Bernal Díaz (Madre), Deis Yarlís Ortega Bernal (niño) y Juan Camilo Medina Tamayo (presunto padre, quien reposa muestra de ADN en el Grupo Nacional de Genética Contrato-ICBF-). Dicha prueba se realizará en el Instituto Nacional de Medicina legal y Ciencias Forenses, en la sede ubicada en la calle 8A N° 3-50, piso 3 del Edificio Santander de la ciudad de Cúcuta. Por secretaría elabórese el respectivo FUS con la observación respectiva.

Se advierte a las partes, que, en caso de no presentarse a la fecha y hora programada, se harán acreedores de las sanciones que la ley impone para ello, de conformidad con lo establecido en el C.G.P. Si la parte demandante no se presentare, se presumirá el desistimiento de las pretensiones de la demanda y en caso de inasistencia de la parte demandada se presumirán ciertas las pretensiones de la demanda, de conformidad con el art. 386 del C.G.P. y se procederá a dictar la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma Electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

¹ Actuación N° 158. Expediente digital.



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO N° **0023** de fecha **15/02/2023** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado De Circuito

De 005 Familia

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d26b82a306ee1739ea71c37ab9678213177f573f1b4414b6323b77033441cc4**

Documento generado en 14/02/2023 04:02:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: RECONOCIMIENTO HIJO DE CRIANZA
DEMANDANTE: DOUGLAS OSWALDO MATAMOROS DUARTE
DEMANDADOS: HEREDEROS DE GRACIELA MATAMOROS PORRAS
RADICADO: 54 001 31 60 005 2021 00297 00
FECHA PROVIDENCIA: 14 de febrero de 2023

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial del demandante allegó constancia de envío de la notificación de la existencia del presente proceso a los señores Ciro Felipe Matamoros Porras, Gilberto Matamoros Porras, Hugo Matamoros Porras y la curadora Ad-Litem Lenyd Doheny Zapata Cristancho, este Estrado Judicial, en primer lugar deja en claro que el señor Hugo aportó contestación a la demanda desde el 8 de junio de 2022; en segundo lugar, procede a requerir a la parte demandante con el fin de que allegue el escrito a través del cual notificó a los demandados, pues en el cotejo del envío no se vislumbra el mismo, escrito en el que se debe señalar la clase de proceso, el radicado, las partes, lo señalado en el artículo 8 de la ley 2213/2022 y el término que se tiene para contestar.

VINCULAR al presente trámite al señor ALIRIO MATAMOROS PORRAS, quien de acuerdo al proceso declarativo de unión marital de hecho que cursa en este Despacho bajo el radicado N° 54001316000520210029600, el señor Alirio es hermano de la señora Graciela Matamoros Porras, y se cuenta con dirección para su notificación. La parte demandante deberá efectuar la debida notificación del vinculado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO N° 0023 de fecha 15/02/2023 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado De Circuito

De 005 Familia

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29abefc2dd30304262e0779109b247235a4f5e4028e8ff89911e86c91f6f10d5**

Documento generado en 14/02/2023 04:02:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: A.I.G.B., representada legalmente por GERENDINE COROMOTO GONZÁLEZ BELTRÁN
DEMANDADO: JOSÉ DE LA ROSA CÁCERES BAYONA
RADICADO: 54 001 31 60 005 2022 00271 00
FECHA PROVIDENCIA: 14 de febrero de 2023

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta lo informado¹ por la Dirección Seccional Norte de Santander del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses sobre la no existencia de registro de necropsia practicada a la menor A.I.G.B., el Despacho dispone REQUERIR nuevamente a la señora Gerendine Coromoto González Beltrán, para que dentro del término de cinco (05) días, contados a partir del recibo de la comunicación, informe donde reposa el cuerpo de la menor A.I.G.B., a efectos de realizar la exhumación del mismo para la toma de la muestra de ADN.

De otra parte, atendiendo el oficio allegado por el doctor Carlos Andrés Barbosa Torrado², apoderado judicial de la demandante en razón a la designación realizada por la Defensoría del Pueblo Regional Norte de Santander, informando que a partir del 30 de noviembre de 2022 ya no labora para esa entidad, el Despacho dispone REQUERIR a la señora Gerendine Coromoto González Beltrán a fin de que extienda poder a otro togado para que la represente dentro del presente proceso y lo allegue al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma Electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO N° **0023** de fecha **15/02/2023** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

¹ Actuación N° 40. Expediente digital.

² Actuación N° 43. Expediente digital.

**Juzgado De Circuito
De 005 Familia
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59c1970564ee3687e6d7f8f1eb0284559ffbd7c8594851642d4035d999ed538b**

Documento generado en 14/02/2023 04:02:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: S.A.M.A., representado legalmente por LAURA STELLA MORA ARDILA
DEMANDADO: AUDYE ALBERTO MENDOZA TUTA
RADICADO: 54 001 31 60 005 2022 00289 00
FECHA PROVIDENCIA: 14 de febrero de 2023

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y con el fin de darle continuidad al proceso y agotar cada una de las etapas procesales, según lo establecido en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, así como el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho Judicial procede a ordenar:

CITACIÓN A AUDIENCIA O DILIGENCIA

Clase de audiencia o diligencia: Audiencia Inicial art. 372 y 373 del C.G. P.
Fecha: diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Hora: nueve de la mañana (09:00 a. m.)
Lugar de inicio: Sala de Audiencias – Juzgado Quinto de Familia de Cúcuta en Oralidad- a través de la aplicación LifeSize.
Duración prevista: Tres Horas (3 h)

ORDEN DEL DÍA

1. Iniciación
2. Presentación de las partes y sus apoderados judiciales
3. Conciliación
4. Interrogatorio de las partes
5. Fijación del litigio
6. Saneamiento del proceso
7. Decreto y practica de pruebas
8. Alegatos de Conclusión
9. Sentencia

Para el periodo probatorio se **secretarán las siguientes:**

- **PARTE DEMANDANTE:**

1. DOCUMENTALES: Se tienen por agregadas cada uno de los documentos aportados en el escrito de presentación de demanda.

- **PARTE DEMANDADA**



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

1. DOCUMENTALES: Se tienen por agregadas cada uno de los documentos aportados con el escrito de contestación de la demanda.

- **DE OFICIO**

1. DOCUMENTALES: Se REQUIERE a la parte demandante para que dentro del término de cinco (05) días, allegue la relación de los gastos mensuales del joven Segio Alberto Mora Ardila, así como los ingresos, bienes de valor y demás obligaciones de cada una de los padres, señalando la profesión u oficio de los mismos, igualmente informar cuantos hijos menores de 18 años tienen cada uno en la actualidad, y cuantos mayores de 18 años que estén estudiando, a efectos de determinar y calcular una cuota alimentaria integral mensual en caso de que el alimentario la requiera y proferir la sentencia que en derecho corresponda.

2. TESTIMONIALES:

Se decreta el testimonio de la señora Laura Stella Mora Ardila.

3. INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio de parte de los señores Audye Alberto Mendoza Tuta y Segio Alberto Mora Ardila.

Se tiene por surtido el control de legalidad. En consecuencia, los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso no se podrán alegar en las etapas siguientes.

De conformidad con el numeral 4 del art. 372, se le previene a las partes las consecuencias que conlleva la inasistencia a la audiencia programada. En especial el párrafo que establece lo siguiente: A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por lo que se les requiere para que estén atentos y disponibles quince (15) minutos antes de la hora programada a través de la aplicación señalada (LifeZise), recordando que es Obligación de los apoderados judiciales comunicar a las partes y posibles testigos la fecha y hora programada, así como dar los instructivos necesarios para el manejo de la aplicación.

Finalmente, en atención a lo señalado por el abogado Jorge Eliécer Camperos Torres, sobre que el joven Segio Alberto Mora Ardila el 5 de enero de 2023 adquirió su mayoría de edad¹, el Despacho requiere a éste último para que confiera poder a un profesional del derecho para que lo represente en el proceso, el cual debe ser allegado al expediente antes de la fecha de la audiencia.

¹ Actuación N° 41. Expediente digital.



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

Notificar el presente auto a las partes a través de los correos martha.barrios@icbf.gov.co; mparada@procuraduria.gov.co; sergiocontacto2005@gmail.com; aumentu@hotmail.com; zaed-07@hotmail.com; ramirezramirez.elianamaria16@gmail.com y jorge_camperos@hotmail.com.

PARA INGRESAR A LA AUDIENCIA DAR CLICK EN EL SIGUIENTE ENLACE:

<https://call.lifesizecloud.com/17270679>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma Electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO N° 0023 de fecha 15/02/2023 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado De Circuito

De 005 Familia

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d761e7c7db32b8e1c0fddf635b7706d435040d983d097fe8412119c576db67bb**

Documento generado en 14/02/2023 04:02:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05ftocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: HUMBERTO VARGAS CONTRERAS
DEMANDADOS: YASMIN FIGUEROA SILVA
RADICADO: 54 001 31 60 005 2022 00573 00
FECHA PROVIDENCIA: 15 de febrero de 2023

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, este Estrado Judicial requiere a la parte demandante a través de la apoderada judicial, con el fin de que notifique personalmente a la demandada dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 del año 2022, presentando la certificación y el cotejo respectivo, so pena de dar aplicación al numeral 1ro del artículo 317 del C.G.P., esto es decretar el desistimiento tácito.

Requerimiento que se le realizó desde el auto que admitió la demanda el día nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO N° 0023 de fecha 15/02/2023 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:
Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado De Circuito

De 005 Familia
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b94d73565943cd2f64e48cd82628520e50debfe2612bf519f96a32f6be61aca7**

Documento generado en 14/02/2023 04:02:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05ftocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: LUZ MILA ACERO
DEMANDADOS: JOSÉ RAMÍREZ
RADICADO: 54 001 31 60 005 2022 00577 00
FECHA PROVIDENCIA: 14 de febrero de 2023

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, este Estrado Judicial, requiere a la parte demandante a través de la apoderada judicial, con el fin de que notifique personalmente al demandado dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 del año 2022, presentando la certificación y el cotejo respectivo, so pena de dar aplicación al numeral 1ro del artículo 317 del C.G.P., esto es decretar el desistimiento tácito.

Requerimiento que se le realizó desde el auto que admitió la demanda el día doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO N° **0023** de fecha **15/02/2023** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:
Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado De Circuito
De 005 Familia
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0df92c4eb717c777704190d2bc6e4c24522d51343405d04ecfe42b5ecbdceb4**

Documento generado en 14/02/2023 04:02:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: LEIDY JHOHANNA PEÑARANDA RODRÍGUEZ
DEMANDADOS: JUAN DIEGO MURILLO CASTAÑO
RADICADO: 54 001 31 60 005 2022 00586 00
FECHA PROVIDENCIA: 14 de febrero de 2023

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, este Estrado Judicial, requiere a la parte demandante a través del apoderado judicial, con el fin de que notifique personalmente al demandado dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 del año 2022, presentando la certificación y el cotejo respectivo, so pena de dar aplicación al numeral 1ro del artículo 317 del C.G.P., esto es decretar el desistimiento tácito.

Requerimiento que se le realizó desde el auto que admitió la demanda el día doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO N° 0023 de fecha 15/02/2023 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:
Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado De Circuito
De 005 Familia
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8508efbecdbacdc09f8301d1a63460f6c530e44a73e438d3d48d1658a873d501**

Documento generado en 14/02/2023 04:02:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD**

PALACIO DE JUSTICIA OF. 106 C

J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: NIDIA ROSA AMAYA
CORREO ELECTRONICO: vivis_pipe@hotmail.com
APODERADO DTE: VIVIANA ACUÑA AMAYA
CORREO ELECTRONICO: viviana.vicu@hotmail.com
DEMANDADO: CARLOS EDUARDO CAMPOS ARDILA
CORREO ELECTRONICO: carlos-3988@hotmail.com
RADICACION: 54001316005-2022-00607-00
ASUNTO: FECHA AUDIENCIA
FECHA DE PROVIDENCIA: 14 de febrero de 2023

Al despacho el proceso de la referencia que en derecho corresponda.

Teniendo en cuenta la contestación de la demanda aportada por el señor demandado CARLOS EDUARDO CAMPOS ARDILA, este despacho procederá a notificar a las partes el link del expediente del proceso de referencia.

Al respecto se ordena:

PRIMERO: Fijar fecha para audiencia de conciliación así:

Clase de audiencia o diligencia: Audiencia de que tratan los arts. 372,373,392 Y 397 del C.G.P.
Fecha: miércoles primero (1) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)
Hora: TRES DE LA TARDE (03:00 P.M)
Lugar de inicio: Sala de Audiencias – Juzgado Quinto de Familia en Oralidad OFC 102 C , PLATAFORMA LIFESIZE https://call.lifesizecloud.com/17012625
Duración prevista: Dos Horas (2 h)

ORDEN DEL DÍA

1. Iniciación
2. Presentación de las Partes y sus Apoderados Judiciales
3. Conciliación
4. Decreto de pruebas

Para el periodo probatorio se Decretarán las Siguietes:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Se tienen por agregadas cada uno de los documentos aportados en el escrito de presentación de demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: No es solicitado por la parte

TESTIMONIALES: No hay por decretar.

PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Se tienen por agregadas cada uno de los documentos aportados en el escrito de presentación de demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: No es solicitado por la parte

TESTIMONIALES: No hay testimonios por decretar

DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE DE LOS EXTREMOS PROCESALES.

Se tiene por surtido el control de legalidad. En consecuencia, los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso no se podrán alegar en las etapas siguientes. (Esto se verificará en la audiencia)

Así mismo y, dando aplicación al principio de concentración e inmediación se continúa con la audiencia si no se llegó a acuerdo conciliatorio:

5. Práctica de pruebas
6. Fijación del Litigio
7. Control de legalidad
8. Alegatos de Conclusión
9. Sentencia
- 10 Aprobación del acta

De conformidad con el numeral 3 y 4 del art. 372, del C.G.P. "La inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia VIRTUAL, por hechos anteriores a la misma, solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa A la parte o al apoderado que no concurren a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes" Se les previene a las partes las consecuencias que conlleva la inasistencia a la audiencia programada.

Por lo que se les requiere para que estén atentos y disponibles quince (15) minutos antes de la hora programada a través de la aplicación señalada (LIFESIZE), recordando que es Obligación de los apoderados judiciales comunicar a las partes y posibles testigos la fecha y hora programada, así como dar los instructivos necesarios para el manejo de la aplicación.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta la resolución No. 0378 del 28 de noviembre de 2022 proferida por la Defensora de Familia del I.C.B.F., que otorga custodia de los menores a cada uno de sus padres y no fija cuota alimentaria. **SUSPENDER** temporalmente la medida cautelar alimentos provisionales decretada mediante auto admisorio de la demanda fechado el día 27 de enero de 2023 correspondiente al descuento del 30% del total devengado por el señor Eduardo Campos Ardila de su nómina y que fuese consignado a cuenta de este despacho a favor de la señora NIDIA ROSA AMAYA CC 60.367.196., hasta nueva orden, ofíciase al respecto.

Enviar copia de este auto a los correos: vivis_pipe@hotmail.com; viviana.vicu@hotmail.com; carlos-3988@hotmail.com

PARA INGRESAR A LA AUDIENCIA, DAR CLICK EN EL SIGUIENTE ENLACE, 15 minutos antes de la hora señalada:

<https://call.lifesizecloud.com/17012625>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO N° **0023** de fecha **15/02/2023** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:
Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado De Circuito
De 005 Familia
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e76492f9b4a482e153019a06635b7b8f8226a1cb16e1a70ec9c1f2d0bb24a6c7**

Documento generado en 14/02/2023 04:02:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: SUCESION TESTADA
DEMANDANTE: FREDDY HERNANDO LARA RIVAS
OSCAR ALFREDO LARA RIVAS
ROSA ANGELICA LARA CORREA
ANDRES ALEXANDER LARA CORREA
LEYDI JOHANNA LARA DIAZ
EDSON ARANTESLARA DIAZ
CAUSANTE: CARMEN ROSA RIVAS DE LARA
RADICACION: 54001-31-60-005-2023-00052-00
FECHA: 13 de febrero de 2023

SE INADMITE el escrito de demanda, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, con fundamento en la siguiente causal:

Refiere el art. **487 C.G.P** “Las sucesiones testadas, intestadas o mixtas se liquidarán por el procedimiento que señala este Capítulo, sin perjuicio del trámite notarial previsto en la ley. **También se liquidarán dentro del mismo proceso las sociedades conyugales o patrimoniales que por cualquier causa estén pendientes de liquidación a la fecha de la muerte del causante**, y las disueltas con ocasión de dicho fallecimiento.”

Observa el despacho que el bien inmueble fue comprado el 17 de enero de 1969 y el señor LUIS HERNANDO LARA padre de los herederos falleció en 1972. Sin embargo en los hechos no refiere, si el señor LUIS HERNANDO LARA era el cónyuge de la causante o si de existir dicha sociedad esta fue liquidada.

Así las cosas, es preciso establecer si esta sucesión también comprenderá la liquidación de la sociedad conyugal conforme el art. 520 del C.G.P referente a la acumulación de Sucesiones.

RECONÓZCASELE PERSONERÍA jurídica a la Dra. LUZ DARY ROLON YAÑEZ como apoderada especial de la parte demandante, para los fines y efectos del poder conferido.

El presente se notifica por estado virtual de conformidad con el art. 9 de la ley 2213-2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO N° **0023** de fecha **15/02/2023** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado De Circuito

De 005 Familia

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5711beea81777109f98f094a6ac45a00afa24c11acc9c13de6e184c71bdf4182**

Documento generado en 14/02/2023 04:02:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

Clase de Proceso: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
Demandante: MARÍA ISABEL LEGUIA RINCON
Cédula ciudadanía No. 1090531284
Correo Electrónico: mariaisabelrincon@gmail.com
Apoderado Judicial: JHON ALEXANDER RODRIGUEZ CAICEDO
Correo Electrónico: jhonalex_161@hotmail.com
Radicación: 5400131600520230005400
Asunto: ADMISION
INCISO PRIMERO DEL ARTÍCULO 90 CGP
Fecha: FEBRERO CATORCE (14)
DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Teniendo en cuenta que el escrito de demanda y anexos de los Archivos 004 y 009 en la Carpeta Digital del Proceso cumplen con los requisitos establecidos en la ley, esta Judicatura,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda promovida por MARÍA ISABEL LEGUIA RINCÓN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1090531284, quien actúa a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: TRAMITAR la demanda por las reglas del proceso JURISDICCION VOLUNTARIA de conformidad con los artículos 577 al 580 del Código General del Proceso.

DISPOSICIONES PROBATORIAS

TERCERO: TENER como pruebas los documentos allegados con la demanda, documentos debidamente apostillados y obrantes en el expediente.

CUARTO: REINGRESAR las diligencias al Despacho, en firme el proveído que nos ocupa, para efectos de pronunciarse de fondo sobre la pretendida nulidad de Registro que nos ocupa.

QUINTO: RECONOCE personería jurídica para actuar al Doctor JHON ALEXANDER RODRIGUEZ CAICEDO, identificado con el documento público número 1093735212 expedido en Los Patios, Tarjeta profesional número 189695 del Consejo Superior de la Judicatura, como procurador judicial de la Actora MARÍA ISABEL LEGUIA RINCÓN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1090531284, conforme a los términos y facultades del poder conferido.

SEXTO: NOTIFICAR virtualmente el proveído de conformidad con el artículo 9º de la Ley 2213 de junio 13 del 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO N° **0023** de fecha **15/02/2023** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Se advierte a la parte interesada que el medio de contacto de este despacho judicial, es el correo j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, cuyo horario de atención al público es de 8 a 12 am y de 2 pm a 6 pm los días hábiles de lunes a viernes. Las peticiones, recursos y/o respuestas contra la providencia que se notifica deberán remitirse al correo electrónico institucional antes señalado. Lo que llegare después de las 5 pm se entiende presentado el día siguiente.

Las decisiones que profiera el despacho en curso del proceso, se publicaran en la página web de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-familia-del-circuito-de-cucuta/88> y <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/> siendo deber de los apoderados, partes, vinculados y demás interesados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado De Circuito

De 005 Familia

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb49bbacbc57ce80891dd1b5ec1bf275d0807f9197b163a9a96ce2be0d2b789**

Documento generado en 14/02/2023 04:02:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>